

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 000614
(10 de septiembre de 2021)

"Por medio de la cual se retorna progresivamente a la presencialidad del servicio y desarrollo de las funciones de los servidores de la Contraloría General de Santander, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del y los particulares.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
3. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el Covid-19 una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
4. Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 establece en su Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.
5. Que la Directiva 04 del 9 de junio de 2021, emitida por el presidente de la república, establece "Los servidores públicos y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la resolución 777 del 2 de junio de 2021"

"En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 3

esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial".

"En igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con la sujeción del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social".

6. Que mediante la Resolución 0001315 del 27 de agosto de 2021 expedida por el viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social resuelve prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria por el coronavirus declarada mediante Resolución No 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 884, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.
7. Que la Contraloría General de Santander realice proceso de priorización de la vacuna para los funcionarios de la entidad; que el Plan Nacional de Vacunación contempla para llegar a la inmunidad de rebaño, es necesario vacunar el 70% de la población; y desde seguridad y salud en el trabajo se actualizó la base de datos de los funcionarios de la entidad vacunados por Covid 19 en la que se obtuvo que el 80% del total de funcionarios cuentan con el esquema de vacunación completo.
8. Que la Contraloría General de Santander expidió la Resolución No 000537 DE 11 DE AGOSTO DE 2021 Por la cual se actualiza el Protocolo General de Bioseguridad en la Contraloría General de Santander Para Mitigar, Controlar y Prevenir el Contagio de Coronavirus COVID-19.
9. Que actualmente la Contraloría General de Santander, cumple con las condiciones de bioseguridad requeridas para el regreso a la presencialidad en sus instalaciones.
10. Los funcionarios deberán acatar estrictamente las normas establecidas para evitar el contagio de Covid-19, como son el uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos, uso de gel o alcohol, limpieza y organización del puesto de trabajo, así como informar inmediatamente la alteración de las condiciones de salud, especialmente aquellas asociadas con síntomas y signos compatibles con Covid-19 que se presenten en el lugar de trabajo o en su familia a la Secretaría General y su jefe inmediato.
11. Que con el fin de continuar implementando las medidas para dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo de los funcionarios de la entidad, el regreso de los mismos a las instalaciones, será de forma paulatina y progresiva; es decir, sin superar un aforo máximo del 30% del total de la planta de personal, ocupación que deberá ser controlada debidamente por el Secretario General Mientras tanto, los demás funcionarios continuaran en modalidad de Trabajo en Casa, utilizando las TICS y seguirán desarrollando sus labores desde su domicilio estableciéndose que deben cumplir con las funciones señaladas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Por lo anteriormente expuesto el despacho.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar la modalidad de trabajo presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santander a partir del día 13 de septiembre de 2021 para los servidores públicos, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

1. La Contraloría General de Santander tanto en su sede o instalaciones físicas, reactiva sus operaciones laborales.
2. Los eventos masivos con asistencia física programados por la Contraloría General de Santander se realizarán con el aforo permitido.
3. Se podrán realizar comisiones que versen sobre situaciones de vital importancia y trascendencia para el ejercicio del control fiscal, que por necesidad de los procesos auditores y en cumplimiento del PVCFT se requiera trasladarse a realizar visitas especiales o verificaciones en el ejercicio del control fiscal de acuerdo a la resolución 00196 del 30 de marzo de 2020. Así mismo, se podrán realizar comisiones en virtud del seguimiento y control a las actuaciones realizadas por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 y demás que considere necesarias el señor Contralor.
4. La Oficina de políticas institucionales y control social hará los trámites necesarios y correspondientes, en los términos establecidos para la atención de las quejas interpuestas sobre los sujetos de control con ocasión de las actuaciones hechas por estos en el marco de la Emergencia sanitaria a causa del COVID-19. En relación a los derechos de petición estos serán resueltos dentro de los términos de ley establecidos.
5. Los funcionarios de la Contraloría General de Santander desarrollaran sus funciones mediante las siguientes modalidades de trabajo y en el horario correspondiente así:
 - Trabajo presencial: De 7:30 a.m. a 12:00 m 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Trabajo remoto: Los funcionarios que puedan desarrollar sus funciones desde casa y deban cumplir funciones en forma física en la entidad, se establecerá el trabajo remoto en la entidad que consiste en alternar sus funciones entre el trabajo en casa y trabajo en la entidad. Para el efecto el jefe inmediato y la Secretaría General coordinarán los días en que deberá asistir el funcionario respetando el horario establecido en el numeral anterior.
 - El trabajo en casa: se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo, por lo tanto debe acondicionar su equipo con cámara y audífonos para poder atender dichos llamados.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 3

- Los horarios establecidos deberán cumplirse estrictamente, con miras a evitar congestiones en las dependencias y en las áreas comunes, violatorias del distanciamiento obligatorios. Inmediatamente finalice la jornada laboral, el servidor deberá retirarse y en ningún caso podrá permanecer en las instalaciones de la Contraloría General de Santander.
- El HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y DE VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA mientras se normaliza la situación generada por la pandemia COVID-19, se requerirá cita previa para ingresar a la entidad: De lunes a viernes de 8:30 am – 11:30 am
- La VENTANILLA UNICA para correspondencia interna será en el horario habitual de la entidad es decir de 7:30 AM, a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM
- Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.
- Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.
- Cada jefe de área coordinará con sus funcionarios su presencia a la entidad, para no superar el aforo máximo del 30% de los funcionarios de la Entidad y será discrecionalidad de cada directivo la asistencia de sus funcionarios, dependiendo la necesidad que se origine en la dependencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente acto, los administrados deberán indicar a la Contraloría General de Santander la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FIRMAS DE LOS ACTOS Y DECISIONES. Ante la ausencia de firma digital del funcionario de la Contraloría General de Santander, que deba dar respuesta a las peticiones presentadas por la ciudadanía, se podrán validar los actos y decisiones con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

ARTICULO QUINTO: la atención al público, las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 3

al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co. También se tienen habilitados los correos contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co, para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y él envió de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, se divulgará en la página web institucional para garantizar su conocimiento por los usuarios.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición y se mantendrá vigente mientras continúe la emergencia sanitaria por Covid-19 en todo el país decretado por el presidente de la República y la declaratoria de emergencia sanitaria establecida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 884, 1462, 2230 de 2020 y 222,738 de 2021 y 1315 del 27 de agosto de 2021 se resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Expedida en Bucaramanga, el 10 de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
 Contralora General de Santander